



PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

CONVENIO N° 472 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, y de la otra parte, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20462509236, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 125, Lima, debidamente representado por sus Apoderados el señor GINO RENATO ABRAM YONG identificado con DNI N° 10321664 y el señor LUIS ALBERTO ALEGRIA MORI identificado con DNI N° 10063328, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA UNIVERSIDAD, es una entidad privada debidamente autorizada para desarrollar actividades educativas de nivel superior (i) universitario mediante Resolución Definitiva N° 103-2005-CONAFU; y (ii) tecnológico mediante Resolución Directoral Regional N° 00582-2007-DRELM.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, cuyo plazo de vigencia venció el 10 de abril de 2014, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 305-2012-OBEC-VMGI-MED, conducente a la



g



PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas de Gestión (ofrecidas por LA UNIVERSIDAD), para fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas a cargo del Ministerio, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad así como el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Ley Universitaria N° 30220.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución N° 103-2005-CONAFU de fecha 28 de marzo de 2005.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de setiembre 2013, en adelante el Reglamento.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento Interno y sus modificatorias.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.

CUARTA: OBJETO

- 4.1 Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional.
- 4.2 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas a cargo de **EL MINISTERIO**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.3 Promover el acceso al crédito educativo ordinario que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad estudiantil, docente y administrativo de **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

De la Difusión

- 5.1.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a su comunidad estudiantil, docente y administrativo a través de sus diversos órganos de información los programas de becas y crédito educativo ordinario que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.1.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y créditos educativos.
- 5.1.3 Utilizar los logos de **EL MINISTERIO**, del PRONABEC y de Beca Perú, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU y PRONABEC respectivamente. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA UNIVERSIDAD**.

De las Becas Parciales ofrecidas por LA UNIVERSIDAD

- 5.1.4 Ofrecer a **EL MINISTERIO** un número de veinte (20) becas anuales de estudio, diez (10) becas por la Universidad Tecnológica del Perú y diez (10) por el Instituto Superior Tecnológico IDAT. Las becas estarán sujetas a un descuento del 80% en la escala de pensiones vigentes de **LA UNIVERSIDAD**. Para su





renovación semestral, el alumno deberá cumplir previamente con las exigencias académicas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**.

Las becas a otorgar serán por cada proceso de admisión y/o convocatoria aperturados al año, en las carreras de pregrado (profesionales, técnico profesionales, programas o estudios de postgrado / cursos / opciones ocupacionales que se detallan en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Se entregan dichas becas a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico.

Contenido de las Becas Parciales

5.1.5 La exoneración del costo indicado en el numeral anterior comprende todo pago que deba efectuar el becario por concepto de inscripciones, matrículas, pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del título profesional, diploma o certificación correspondiente al servicio educativo brindado, siempre que ello ocurra dentro de los seis (06) meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de **LA UNIVERSIDAD**.

De los Descuentos al Personal de EL MINISTERIO

5.1.6 Otorgar al personal que labora en **EL MINISTERIO** (Sede Central y Unidades Ejecutoras), cónyuges e hijos, un descuento equivalente al quince por ciento (15%) en el pago de pensiones de las carreras profesionales y técnica profesional que ofrece **LA UNIVERSIDAD** a través de la Universidad Tecnológica del Perú y el Instituto Superior Tecnológico IDAT respectivamente. El descuento referido en el presente numeral estará condicionado a que los beneficiarios acrediten previamente, que se encuentren trabajando en **EL MINISTERIO** por un tiempo no menor a seis (6) meses, debiendo presentar una constancia expedida por las Unidades de Personal de **EL MINISTERIO**.

Del Crédito Educativo

5.1.7 Presentar ante **EL MINISTERIO** a sus estudiantes para obtener un crédito educativo ordinario de conformidad con el Reglamento de Crédito del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, proporcionando la información socioeconómica para la evaluación crediticia de los estudiantes.

De las actividades propositivas

5.1.8 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del estudiante,





PERÚ

Ministerio
de Educación



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

profesional, funcionario o empleado público y privado del país. **De la Evaluación del Convenio**

5.1.9 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

Del Deber de Información

5.2.1 Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente al correo electrónico: bienestar@utp.edu.pe

De la Administración y Adjudicación de las Becas

5.2.2 Administrar adecuadamente las becas ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**, a que se refiere el numeral 5.1.4 del presente convenio, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que apruebe el PRONABEC.

5.2.3 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Del otorgamiento de Crédito Educativo a los alumnos de LA UNIVERSIDAD

5.2.4 Realizar la evaluación crediticia de los estudiantes presentados por **LA UNIVERSIDAD** y sus responsables de pago y/o garantes para el otorgamiento de los créditos educativos, cuando corresponda, y cumplan con la normatividad vigente con la finalidad de financiar:

- Estudios técnicos y Universitarios.
- Obtención de Grado de Bachiller, Título Profesional o Técnico y/o Colegiatura.
- Maestrías, Doctorados, Diplomados, Especializaciones y otros estudios de Postgrado. (Para estudios de Maestrías, puede incluir gastos de pasajes, alojamiento, manutención, elaboración de trabajos de investigación u otros análogos).
- Pasajes y Estadía para estudios en el extranjero.,
- Adquisición de material, herramientas y equipos de estudios.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

5.2.5 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto del rendimiento académico de las becas parciales indicadas en el numeral 5.1.4; y de la Oficina de Crédito Educativo, respecto de los créditos educativos otorgados conforme el numeral 5.1.7.

5.2.6 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

5.2.7 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA UNIVERSIDAD** en la socialización de la educación superior en el Perú.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

- 5.2.8 Reconocer y difundir la participación de **LA UNIVERSIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.9 Conceder a **LA UNIVERSIDAD** la utilización de los logos institucionales de **EL MINISTERIO**, del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA UNIVERSIDAD**.

5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por **LA UNIVERSIDAD**, a ser canalizadas por **EL MINISTERIO**, son financiadas por **LA UNIVERSIDAD** y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales y conforme a su Plan Operativo Anual.

EL MINISTERIO se encarga del financiamiento de los créditos educativos con cargo a su presupuesto institucional conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú y estará sujeta a la programación del número de Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

Por La Universidad Tecnológica del Perú

- Titular : señor Humberto Carranza, Vicerrector de Servicios Universitarios
- Alterno : señor Rildo Campana, Director de Bienestar Universitario

Por el Instituto Superior Tecnológico IDAT

- Titular : señor, Javier Hanza, Director de Servicios Administrativos
- Alterno : señor Jorge Bejarano, Secretario General

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **LA UNIVERSIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Lima, 03 OCT. 2014



Gino Abram Yong
Apoderado

Luis A. Alegria Mori
APODERADO



Dr. Raul Choque Larrauri
Director Ejecutivo (a)
Oficina Nacional de Becas y Crédito Educativo





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

ANEXO N° 01

BECAS INTEGRALES Y PARCIALES DONADAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO : IMPLEMENTACIÓN DE BECAS
ENTIDAD : UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
SEDE : LIMA
MODALIDAD : ESPECIAL
PERIODO : 2015

A) Universidad Tecnológica del Perú

Table with 7 columns: Ítem, Tipo, Nombre de la carrera profesional, Duración, Cantidad de Beca Parciales, Veces por año, Total por año. Contains 8 rows of data and a total row.



B) Instituto Superior Tecnológico IDAT

Table with 7 columns: Ítem, Tipo, Nombre de la carrera profesional, Duración, Cantidad de Beca Parciales, Veces por año, Total por año. Contains 2 rows of data and a total row.

